



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Villavicencio - Meta, quince (15) de junio de dos mil dieciocho (2018).

**EXPEDIENTE:** 50001 33 31 002 2008 00313 00  
**ACCIONANTE:** YERZON VILLARREAL OCHOA  
**ACCIONADOS:** MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO y OTROS  
**NATURALEZA:** ACCIÓN POPULAR

Revisado el expediente, se tiene que en Auto del 11 de agosto de 2016<sup>1</sup>, se consideró necesario la vinculación de la Sociedad de Construcción y Desarrollo Territorial S.A. - SOCODET S.A. (actualmente en liquidación), empresa interventora en la ejecución del contrato No. 001 de 2005 y quien suscribió el acta de recibo final de la obra objeto de la demanda, previo requerimiento a la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. con el fin de obtener copia del certificado de existencia y representación legal de la mencionada Sociedad.

Teniendo en cuenta que la documental requerida fue aportada<sup>2</sup>, se concluye la necesidad de la concurrencia al caso de marras de la citada persona jurídica, por las razones mencionadas, motivo por el cual, se procederá a su vinculación de conformidad con lo establecido en el artículo 18 - inciso final de la Ley 472 de 1998.

Adicionalmente, en atención a que la reiteración del oficio No. 1177<sup>3</sup>, se realizó a la Financiera del Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER S.A. con oficio No. 00049<sup>4</sup>, es necesario reiterar el oficio a la Sociedad de Construcción y Desarrollo Territorial S.A. - SOCODET S.A. en Liquidación, empleando los datos (dirección y email) obrantes en el certificado de existencia y representación legal de la empresa visible a folios 1021 al 1029 del cuaderno No. 03, con el propósito de obtener respuesta a los pedimentos solicitados.

Vista la devolución del oficio No. 00053<sup>5</sup>, se requerirá al apoderado del municipio de Villavicencio, con el fin de que se sirva allegar la documental solicitada en el mismo.

Así mismo, teniendo en cuenta que a la fecha no se ha allegado la respuesta al oficio 00050, visto a fólío 1003, se ordenará su reiteración a través de Secretaría de este Despacho, por el medio más expedito, comunicación que deberá enviarse a la Dirección de Protocolo del Ministerio de Relaciones Exteriores, poniendo en conocimiento lo informado mediante comunicaciones SE-BOG-028<sup>6</sup> y 040<sup>7</sup>.

<sup>1</sup> Folios 868 y 869 del cuaderno No. 2.

<sup>2</sup> Folios 1021 al 1029 del cuaderno No. 03.

<sup>3</sup> Folio 880 del cuaderno No. 02.

<sup>4</sup> Folios 1001 y 1002 del cuaderno No. 03.

<sup>5</sup> Folio 1014 del cuaderno No. 03.

<sup>6</sup> Ver folios 1062 y 1063 del cuaderno No. 03.

<sup>7</sup> Ver folios 2056 y 2057 del cuaderno No. 04.



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Además, ante la ausencia de reiteración del oficio No. 1176<sup>8</sup>, ordenada en auto del 07 de diciembre de 2017, se dispondrá dar cumplimiento a lo ordenado, a través de Secretaría, por el medio más expedito.

Por lo expuesto, este Despacho

**RESUELVE:**

**Primero: VINCULAR** como parte pasiva en la presente acción a la Sociedad de Construcción y Desarrollo Territorial S.A. - SOCODET S.A. en Liquidación, con NIT No. 900040812-1, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

**Segundo: NOTIFIQUESE** personalmente al Representante Legal de la Sociedad de Construcción y Desarrollo Territorial S.A. - SOCODET S.A. en Liquidación, conforme lo dispone el Artículo 21 de Ley 472 de 1998.

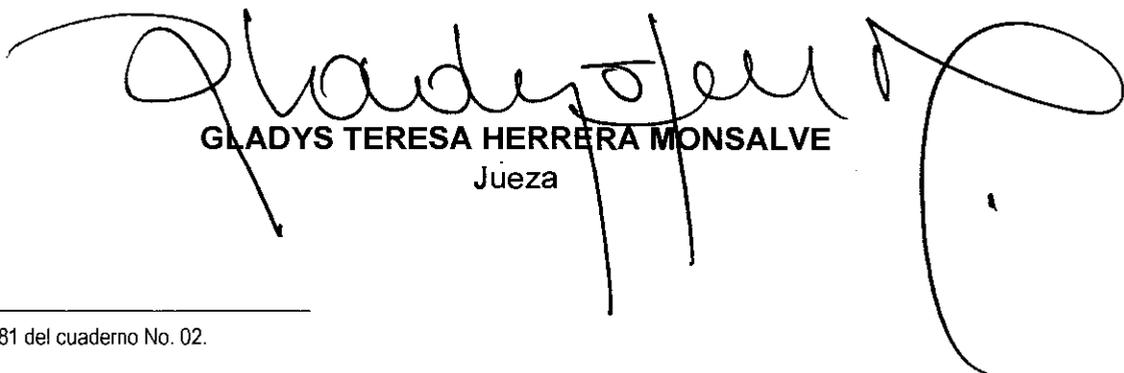
**Tercero: CÓRRASE** traslado por el término de diez (10) días, a la vinculada - Sociedad de Construcción y Desarrollo Territorial S.A. - SOCODET S.A. en Liquidación, con el objeto de que ejerza el derecho de defensa según lo señalado en el Artículo 22 de Ley 472 de 1998.

**Parágrafo:** Infórmesele que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de traslado y que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda.

**Cuarto:** Por Secretaría, **REITÉRENSE** los oficios No. 1177, 00050 y 1176. Déjense las constancias del caso e incorpórese las respectivas constancias de recepción y/o entrega.

**Quinto: REQUERIR** al apoderado del municipio de Villavicencio, para que dentro del término perentorio de cinco (5) días, contados a partir de la ejecutoria de este auto, se sirva allegar al expediente, la documental de que trata el oficio No. 00053 visto a folio 1014 del cuaderno No. 3. Lo anterior, de conformidad con el deber que le asiste de colaborar en la práctica de las pruebas.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,-**

  
**GLADYS TERESA HERRERA MONSALVE**  
Jueza

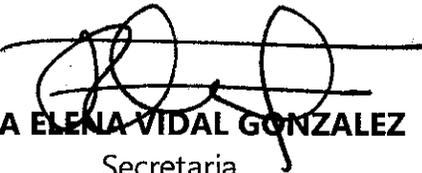
<sup>8</sup> Folio 881 del cuaderno No. 02.



**JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

Por anotación en el estado N° 028 de  
fecha 19 JUN 2018 fue notificado  
el auto anterior. Fijado a las 7:30 a.m.

  
**ROSA ELENA VIDAL GONZALEZ**  
Secretaria